Bucaramanga, julio 21 de 2025

Señores

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DEL INTERIOR
Supervisor Julieth Paola Villalba Marenco

REF: Contrato 243 de 2024

Objeto: "ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINISPLIT PARA LA ADECUACION DE LA CASA DE JUSTICIA DEL NORTE ADSCRITA A LA SECRETARIA DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

Asunto: Solicitud de reinicio y prorroga en tiempo.

Cordial Saludo,

En referencia del asunto, FRIOCLIMA DE ORIENTE SAS se permite solicitar a su despacho prorrogar en tiempo el contrato en mención, dado a ciertos hallazgos e imprevistos en la ejecución de la obra, con ciertos impedimentos como lo es las acometidas eléctricas y algunos detalles de terminación que faltan, como, instalación de bombas de condensado, cambio de unas tuberías de refrigeración, cambio de drenajes etc. De acuerdo a lo mencionado solicitamos prorrogar por 10 días para ejecutar la totalidad de la obra.

Se realiza esta solicitud a los veintiuno (21) días del mes de julio de 2025.

Atentamente,

GIOVANNI ALBERTO TORRES VESGA
C.C. 13.721.972
PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO FRIOCLIMA

Outlook

Solicitud de reiniciación del Contrato No. 243 de 2024

Desde Julieth Paola Villalba Marenco <jvillalba@bucaramanga.gov.co>
Fecha Mar 22/07/2025 10:59
Para Gildardo Rayo Rincon <grayor@bucaramanga.gov.co>
CC JENNIFER TATIANA BANDERA FLOREZ <jtbandera@bucaramanga.gov.co>; CLAUDIA LILIANA LOPEZ CASTILLO <clopezca@bucaramanga.gov.co>

1 archivo adjunto (187 KB)
SOLICITUD DE REANUDACION Y PRORROGA EN TIEMPO CONTRATO 243 de 2024.pdf;

Cordial saludo, señor Coronel Gildardo Rayo,

De manera atenta, y en mi calidad de supervisora del Contrato No. 243 de 2024, me permito remitir para su conocimiento y trámite la solicitud presentada por el contratista *FRIOCLIMA DE ORIENTE S.A.S.*, representado por el señor Giovanni Alberto Torres Vesga, en la cual solicita la reiniciación y prórroga en tiempo del contrato en mención.

Lo anterior, con ocasión de los hallazgos e imprevistos técnicos encontrados durante la ejecución de la obra, tales como dificultades con las acometidas eléctricas, instalación de bombas de condensado, y ajustes en tuberías de refrigeración y drenajes, los cuales han generado la necesidad de ampliar el plazo contractual en diez (10) días calendario para garantizar la correcta culminación de los trabajos.

Agradezco se sirva dar el trámite correspondiente a esta solicitud.

Quedo atenta a cualquier observación adicional.

Se anexa solicitud del contratista.

Cordialmente,

Julieth Paola Villalba Marenco
Profesional Universitario
Secretaría del Interior
Alcaldía de Bucaramanga

“Aviso legal - Protección de Datos Personales: El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificada con NIT. 890.201.222-0, ubicada en la Calle 35 No. 10-43 (Alcaldía de Bucaramanga), dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1074 de 2015, tendiente a la protección de datos personales lo invitamos a que conozca nuestra Política de Tratamiento de Información

Personal la cual puede ser consultada en nuestro sitio web; en la Políticas se establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información, envié su solicitud a través de nuestra página web: www.bucaramanga.gov.co y con gusto será atendido."
*Aviso legal – Confidencialidad: La información contenida en este mensaje, en los archivos adjuntos son confidenciales, así como la INFORMACIÓN DE CONSULTA Y ASESORÍA ya que puede ser LEGALMENTE PRIVILEGIADA. Esta es de uso exclusivo del (de los) destinatario(s) sin la intención de que sea conocida por terceros, por lo tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, su interceptación, sustracción, extravío, reproducción o uso no autorizado está prohibido a cualquier persona diferente. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibido la utilización, copia, reimpresión, reenvió; cualquier acción tomada sobre este correo podrá ser penalizada legalmente. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente.”

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL N°	1
FECHA DE ELABORACIÓN DE LA SOLICITUD:	29 DE JULIO DE 2025

DATOS GENERALES DEL CONTRATO A MODIFICAR

NÚMERO DEL CONTRATO:	243
FECHA DEL CONTRATO:	13 de diciembre de 2024
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO:	Contrato de Suministros
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	MINIMA CUANTIA
OBJETO CONTRACTUAL:	ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINISPLIT PARA LA ADECUACION DE LA CASA DE JUSTICIA DEL NORTE ADSCRITA A LA SECRETARIA DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
PLAZO INICIAL:	HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE PRIMERO OCURRA.
VALOR INICIAL EN PESOS:	NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($90.958.000)
VALOR INICIAL EN SMLMV:	63,89 SMLMV
VALOR DEL ANTICIPO:	N/A
FECHA DE INICIO:	16/12/2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	30 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACION:	05 DE AGOSTO DE 2025
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	GILDARDO RAYO RINCON
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	SECRETARIO DEL INTERIOR
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	JULIETH PAOLA VILLABA MARENCO
CONTRATISTA:	FRIOCLIMA DE ORIENTE SAS
NIT. o C.C. CONTRATISTA:	900816491

DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

De conformidad al numeral 14 del artículo 2° del Decreto No. 0041 de 20 de febrero de 2025, “Por medio del cual se reorganiza la delegación de funciones y competencias en materia contractual, ordenación del gasto y se derogan los Decretos Municipales No. 0220 de 2020 0381 de 202, 0411 de 2020 y las Resoluciones No. 320 de 2022 y 322 de 2022”, se señala lo siguiente: *“**ARTICULO SEGUNDO: ALCANCE DE LA DELEGACIÓN:** Para el desarrollo del ejercicio de las funciones y competencias delegadas a través del presente acto administrativo, los Secretarios de Despacho deberán realizar, entre otras las siguientes actuaciones: 14. Celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y **prorrogar** los contratos y/o convenios de conformidad con la normatividad contractual vigente*". (negrilla fuera de texto original).

Ahora bien, al proceso de contratación deben aplicarse los principios y postulados de transparencia, economía, eficacia, publicidad, celeridad y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dentro de la actividad contractual de las Entidades Estatales.

De otra parte, ha coincidido la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los "*instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.*

Es por eso que, a más del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la **MODIFICACIÓN** encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

El Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de modificar el contrato estatal excepto su objeto mismo.

Con esta regla de conducta transcrita, resulta relevante para la conservación del contrato, la exigencia tanto a la Administración y a los contratistas, del despliegue de toda actividad necesaria en cada una de las partes para cumplir con el objeto contratado y para que, a su vez, a través de la contratación se logren los fines públicos.

Con base en lo anteriormente expuesto, se tiene por parte de la Entidad para el presente caso que:

1. Que el día 13 de diciembre de 2024, el Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaria del Interior suscribió el contrato de Suministros No. 243 con FRIOCLIMA DE ORIENTE SAS, cuyo objeto es: ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINISPLIT PARA LA ADECUACION DE LA CASA DE JUSTICIA DEL NORTE ADSCRITA A LA SECRETARIA DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", por la suma de NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($90.958.000) INCLUIDO IVA INCLUIDO IVA y un plazo de QUINCE (15) DÍAS.

2. Que el día 16 de diciembre de 2024, se suscribió acta de inicio del Contrato de Suministros No. 243 de 2024, estableciéndose como fecha de finalización el día 30 de diciembre de 2024 inicialmente.

3. Estando dentro de dicho plazo de ejecución, el 20 de diciembre de 2024 se suscribió acta de entrega parcial de los bienes objeto del contrato; dejando allí constancia de situaciones técnicas y administrativas que imposibilitaban la continuidad de la ejecución del contrato dentro de la vigencia 2024, razón por la cual, se suscribió acta de suspensión No. 1 el día 26 de diciembre de 2024 hasta el 30 de enero de 2025, teniendo en cuenta que a pesar de que los equipos fueron instalados en las dependencias de la Casa de Justicia del Norte, no había sido posible proceder con su puesta en funcionamiento, debido a que las instalaciones eléctricas requeridas para su conexión no habían sido ejecutadas, teniendo en cuenta que, las dependencias no contaban con los puntos eléctricos necesarios para tal fin y dado a que los aires acondicionados requerían de una acometida eléctrica adecuada para ser operativos, no fue posible verificar su funcionamiento hasta tanto se realizaran las adecuaciones necesarias.

4. El día 29 de enero de 2025 se llevó a cabo reunión de seguimiento a la ejecución del contrato, en donde se concluyó que a la fecha no se habían superado las circunstancias que dieron origen a la suspensión, por lo cual se amplió la suspensión No. 2 por el termino de dos (02) meses más, es decir, a partir del 31 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025.

5. El día 27 de marzo de 2025 el contratista, solicita mediante correo electrónico ampliación a la suspensión No. 3 a partir del 01 de abril de 2025 hasta el 31 de mayo

Scanned with CamScanner

de 2025 teniendo en cuenta que, a la fecha no habían sido superadas las circunstancias que dieron origen a las suspensiones ya mencionadas, encontrándose acordes a la ley, del mismo modo, el día 28 de mayo de 2025 el contratista a través de correo electrónico solicita nuevamente ampliación a la suspensión No. 4 por un término de dos (02) meses más, por las circunstancias ya mencionados, es decir, a partir del el 30 de mayo de 2025 al 29 de julio de 2025

6. Que, el día 21 de julio de 2025 el contratista solicita el reinicio y prórroga del contrato de suministros 243 de 2024 por el termino de DIEZ (10) DIAS CALENDARIO argumentando que, la Subsecretaría Administrativa de Bienes y Servicios realizó la instalación de la acometida eléctrica requerida, en cumplimiento de los lineamientos técnicos y de seguridad establecidos con el fin de llevar a cabo la instalación de los aires acondiciones, dado que los equipos requieren de una acometida eléctrica adecuada para ser operativos, por lo cual antes no era posible verificar su funcionamiento hasta tanto no se realizaran las adecuaciones necesarias.

7. Que, mediante correo electrónico de fecha 22 de julio de 2025, la supervisora del contrato JULIETH PAOLA VILLALBA MARENCO, le solicita al Ordenador del Gasto, que se evalúe y, de ser viable, se proceda con la prórroga del plazo del contrato No. 243 de 2024 por el termino de DIEZ (10) DIAS CALENDARIO adicionales, con el fin de garantizar la instalación de los aires acondicionados y así evitar inconvenientes en atención a que, las causas que motivaron la suspensión del Contrato, relacionada con la falta de acometida eléctrica necesaria para la instalación y funcionamiento de los aires acondicionados en el Centro Casa de Justicia Norte, según lo indicado por la Subsecretaría Administrativa de Bienes y Servicios, la situación ya fue atendida por dicha dependencia y de acuerdo con el acta suscrita el 21 de julio de 2025, la Subsecretaría Administrativa de Bienes y Servicios informa que realizó la instalación de la acometida eléctrica requerida, en cumplimiento de los lineamientos técnicos y de seguridad establecidos, entrega que se socializo al contratista encargado del contrato suministro 243 de 2024 de los aires acondicionados. Intervención que se enmarca en las competencias de la Subsecretaría Administrativa de Bienes y Servicios, como entidad encargada del mantenimiento de los centros adscritos a la Alcaldía de Bucaramanga.

8. Que el Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaria del interior, tiene a su cargo el suministro e instalación de los aires acondicionados del Centro Casa de Justicia Norte en razón al cambio climático que ha generado aumento de calor en el mundo, y en pro del bienestar laboral de los funcionarios, lo que conlleva a prestar un servicio óptimo para los diferentes usuarios.

9. Que, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación, Decreto 0038 de 2019, numeral 8.4.10.2 que a la letra reza: "***PRORROGA***. *Consiste en la previsión mediante la cual* ***se aumenta el tiempo y/o plazo*** *del término inicialmente previsto en el contrato para el cumplimiento de las obligaciones y para la ejecución de las actividades contratadas...*"

TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Prórroga No. 01 al Contrato de Suministros No. 243 de fecha 13 de diciembre de 2024, mediante la cual se aumenta el plazo del término inicialmente previsto en el contrato para el cumplimiento de las obligaciones y para la ejecución de las actividades contratadas.
SITUACIÓN QUE MOTIVA LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Que con el fin de dar cumplimiento a las funciones y competencias que recaen en la Secretaría del Interior, concepto suscrito por el supervisor de fecha 22/07/2025 del Contrato de Suministros No. 243 de 2024, donde sustenta y justifica la necesidad de prorrogar el respectivo Contrato, lo cual tiene como propósito la obtención y el cumplimiento del objeto contractual, la optimización del mismo y el logro de los fines perseguidos con la contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, con el fin de garantizar la instalación de los aires acondicionados y así

Scanned with CamScanner

	evitar inconvenientes en atención a que, las causas que motivaron la suspensión del Contrato, relacionada con la falta de acometida eléctrica necesaria para la instalación y funcionamiento de los aires acondicionados en el Centro Casa de Justicia Norte, según lo indicado por la Subsecretaría Administrativa de Bienes y Servicios, la situación ya fue atendida por dicha dependencia. En consideración a que el contrato de Suministros No. 243 de 2024 termina su ejecución el día 05 de agosto de 2025, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato por el termino de DIEZ (10) DIAS CALENDARIO.
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	El artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud del principio de responsabilidad "*Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger a los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato*" e igualmente que "*Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a ética y a la justicia.*" Si bien es cierto, dentro del Contrato de Suministros No. 243 de 2024 en el plazo o término del contrato, fue previsto para ser ejecutado **HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2024,** y por suspensión del mismo, la nueva fecha de terminación quedo prevista para el **CINCO (05) DE AGOSTO DE 2025**, y con base en las necesidades de la entidad, se requiere prorrogar el plazo de ejecución, tal como se ha expuesto en esta justificación.
OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO	**PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTROS No. 243 de fecha 13 de diciembre de 2024.** A través de la celebración del presente prorroga se modifica la siguiente cláusula: **PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** Se ampliará el tiempo de ejecución por el término de **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO,** el cual será contado a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado. Las demás cláusulas que no se modifican a través del presente estudio permanecerán vigentes.
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	N/A

OTROS ASPECTOS	
AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR	Decreto No. 0041 de 20 de febrero de 2025.
VIGENCIA	Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del contrato que no sean contrarias al presente modificatorio, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios
ANEXOS	- Solicitud de prorroga por parte del contratista - Concepto suscrito por el Supervisor del contrato.
CONCLUSIÓN	Del análisis anterior, es NECESARIO, CONVENIENTE Y OPORTUNO adelantar el MODIFICATORIO No. 01 PARA PRÓRROGAR EL CONTRATO DE SUMINISTROS No. 243 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2024.

Scanned with CamScanner

	Se solicitan la ampliación de las garantías inicialmente pactadas en el contrato de la referencia. Las demás clausulas, se mantendrán tal y como se establecieron inicialmente.	
SUPERVISOR	**FIRMA**	
	NOMBRE	**JULIETH PAOLA VILLABA MARENCO**
	CARGO	Profesional Universitaria.
ORDENADOR DEL GASTO	**FIRMA**	
	NOMBRE	**GILDARDO RAYO RINCON**
	CARGO	SECRETARIO DEL INTERIOR

Proyectó: Jennifer Tatiana Bandera Florez – CPSP Secretaría del Interior
Revisó: Iván Mauricio Madroñero Suárez – CPSP Secretaría del Interior

Scanned with CamScanner

PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTROS No. 243 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y FRIOCLIMA DE ORIENTE SAS

Entre los suscritos: **GILDARDO RAYO RINCÓN**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 94.390.033 expedida en Tuluá, actuando en calidad de Secretario del Interior, delegado (a) por el Alcalde Municipal de Bucaramanga para celebrar contratos mediante Decreto N° 0041 de 20 de febrero de 2025, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,** con NIT 890.201.222-0, quien para los efectos del presente modificatorio se denomina **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,** por una parte; y por la otra, **GIOVANNI ALBERTO TORRES VESGA**, identificado con cedula de ciudadanía número 13.721.972, representante legal de **FRIOCLIMA DE ORIENTE SAS**, identificado con con NIT 900816491, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse en causales de inhabilidades e incompatibilidades para celebrar la presente prórroga y quien para los efectos de la presente prórroga se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar la presente prórroga No. 01, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que día 13 de diciembre de 2024, el Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaria del Interior, suscribió el contrato de suministros No. 243 con **FRIOCLIMA DE ORIENTE SAS**, cuyo objeto es: *ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINISPLIT PARA LA ADECUACION DE LA CASA DE JUSTICIA DEL NORTE ADSCRITA A LA SECRETARIA DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,* por la suma de NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($90.958.000) MONEDA CORRIENTE y un plazo inicialmente de QUINCE (15) DIAS. 2) Estando dentro de dicho plazo de ejecución, el 20 de diciembre de 2024 se suscribió acta de entrega parcial de los bienes objeto del contrato; dejando allí constancia de situaciones técnicas y administrativas que imposibilitan la continuidad de la ejecución del contrato dentro de la vigencia 2024, razón por la cual, se suscribió acta de suspensión No. 1 el día 26 de diciembre de 2024 hasta el 30 de enero de 2025, teniendo en cuenta que a pesar de que los equipos fueron instalados en las dependencias de la Casa de Justicia del Norte, no fue posible proceder con su puesta en funcionamiento, debido a que las instalaciones eléctricas requeridas para su conexión no han sido ejecutadas, teniendo en cuenta que, las dependencias no cuentan con los puntos eléctricos necesarios para tal fin y dado a que los aires acondicionados requieren de una acometida eléctrica adecuada para ser operativos, no es posible verificar su funcionamiento hasta tanto se realicen las adecuaciones necesarias.." 3) El día 29 de enero de 2025 se llevó a cabo reunión de seguimiento a la ejecución del contrato, en donde se concluyó que a la fecha no se habían superado las circunstancias que dieron origen a la suspensión, por lo cual se amplió la suspensión No. 2 por el termino de dos (02) meses más, es decir, a partir del 31 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025. 4) El día 27 de marzo de 2025 el contratista, solicita mediante correo electrónico ampliación a la suspensión No. 3 a partir del 01 de abril de 2025 hasta el 31 de mayo de 2025 teniendo en cuenta que, a la fecha no habían sido superadas las circunstancias que dieron origen a las suspensiones ya mencionadas, encontrándose acordes a la ley, del mismo modo, el día 28 de mayo de 2025 el contratista a través de correo electrónico solicita nuevamente ampliación a la suspensión No. 4 por un término de dos (02) meses más, por las circunstancias ya mencionados, es decir, a partir del el 30 de mayo de 2025 al 29 de julio de 2025. 5) Que, el día 21 de julio de 2025 el contratista solicita el reinicio y prórroga del contrato de suministros 243 de 2024 por el termino de DIEZ (10) DIAS CALENDARIO argumentando que, la Subsecretaría Administrativa de Bienes y Servicios realizó la instalación de la acometida eléctrica requerida, en cumplimiento de los lineamientos técnicos y de seguridad establecidos con el fin de llevar a cabo la instalación de los aires acondiciones, dado que los equipos requieren de una acometida eléctrica adecuada para ser operativos, por lo cual antes no era posible verificar su funcionamiento hasta tanto no se realizaran las adecuaciones necesarias. 6) Que, mediante correo electrónico de fecha 22 de julio de 2025, la supervisora del contrato JULIETH PAOLA VILLALBA MARENCO, le solicita al Ordenador del Gasto, que se evalúe y, de ser viable, se proceda con la prórroga del plazo del contrato No. 243 de 2024 por el termino de DIEZ (10) DIAS CALENDARIO adicionales, con el fin de garantizar la instalación de los aires acondicionados y así evitar inconvenientes en atención a que, las causas que motivaron la suspensión del Contrato, relacionada con la falta de acometida eléctrica necesaria para la instalación y funcionamiento de los aires acondicionados en el Centro Casa de Justicia Norte, según lo indicado por la Subsecretaría Administrativa de Bienes y Servicios, la situación ya fue atendida por dicha dependencia y de acuerdo con el acta suscrita el 21 de julio de 2025, la Subsecretaría Administrativa de Bienes y Servicios informa que realizó la instalación de la acometida eléctrica requerida, en cumplimiento de los lineamientos técnicos y de seguridad establecidos, entrega que se socializo al contratista encargado del contrato suministro 243 de 2024 de los aires acondicionados. Intervención que se enmarca en las competencias de la Subsecretaría Administrativa de Bienes y Servicios, como entidad encargada del mantenimiento de los centros adscritos a la Alcaldía de Bucaramanga. 7) Que el Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaria del interior, tiene a su cargo el suministro e instalación de los aires acondicionados del Centro Casa de Justicia Norte en razón al cambio climático que ha generado aumento de calor en el mundo, y en pro del bienestar laboral de los funcionarios, lo que conlleva a prestar un servicio óptimo para los diferentes usuarios. 8)Teniendo en

Scanned with CamScanner

cuenta lo expuesto anteriormente, se reinicia el contrato el día 24 de Julio de 2025, quedando como fecha de terminación para el día 30 de Julio de 2025. 9) Que el Supervisor del contrato justifica la conveniencia y oportunidad de la prórroga, la cual cuenta con el visto bueno del ordenador del gasto. 10) Que a la fecha el contrato se encuentra vigente. 11) Que de conformidad al numeral 14 del artículo 2° del Decreto No. 0041 de 20 de febrero de 2025, Por medio del cual se reorganiza la delegación de funciones y competencias en materia contractual, ordenación del gasto y se derogan los Decretos Municipales No. 0220 de 2020 0381 de 202, 0411 de 2020 y las Resoluciones No. 320 de 2022 y 322 de 2022", se señala lo siguiente: "***ARTICULO SEGUNDO: ALCANCE DE LA DELEGACION:*** *Para el desarrollo del ejercicio de las funciones y competencias delegadas a través del presente acto administrativo, los Secretarios de Despacho deberán realizar, entre otras las siguientes actuaciones: 14. Celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y/o convenios de conformidad con la normatividad contractual vigente*". *12*) Que de conformidad con las necesidades detectadas con ocasión a la ejecución del Contrato de Suministros No. 243 de 2024 y de acuerdo con lo señalado en el suministro a contratar suscrito por el supervisor, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución, para lograr el fin que se busca con esta contratación. 13) Que la prórroga es una alternativa jurídica existente para las entidades estatales en el marco de la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, cuando las condiciones y necesidad lo justifiquen, por consiguiente, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente documento es prorroga No. 01 al Contrato de Suministros No. 243 de fecha 13 de diciembre 2024, cuyo objeto es: "*ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINISPLIT PARA LA ADECUACION DE LA CASA DE JUSTICIA DEL NORTE ADSCRITA A LA SECRETARIA DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA*" **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO ADICIONAL.** Se prorroga el plazo del Contrato de Suministros No. 243 de 2024 por el termino de QUINCE (15) DIAS CALENDARIO; término que empezará a contarse a partir de la terminación del plazo inicialmente pactado. **PARRAGAFO PRIMERO:** Teniendo en cuenta la prórroga a través del presente documento, se establece que, el plazo total del Contrato de Suministros No. 243 de 2024, será hasta de TREINTA (30) DIAS. **CLÁUSULA TERCERA:** EL CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, las garantías, de conformidad con las condiciones de este documento, por el plazo prorrogado. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato de Suministros No. 243 de 2024 que no sean contrarias a la presente prórroga No. 01 y a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA QUINTA: LIQUIDACION:** La liquidación se hará simultáneamente con el contrato principal, previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que se efectúe dicha diligencia. En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** La presente prórroga No. 01 se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización se requiere la ampliación de las garantías, en lo que respecta a la prórroga. Se firma en Bucaramanga a los 29 JUL 2025

Por el **MUNICIPIO,**

GILDARDO RAYO RINCON
Secretario del Interior
Decreto 0041 de 20 de febrero de 2025

Proyectó: Jennifer Tatiana Bandera Florez – CPSP Secretaria del Interior
Revisó: Iván Mauricio Madroñero Suárez – CPSP Secretaría del Interior

Por el **CONTRATISTA,**

GIOVANNI ALBERTO TORRES VESGA
FRIOCLIMA DE ORIENTE SAS

Scanned with CamScanner